



09/2013



BU9827244



**D. SARA JIMENA UNCETA DE LA CRUZ**  
**NOTARIO**  
 Tlfnos.: 34.02.01 / 34.15.08  
 Fax: 35.34.75  
 Avda. Canarias, Edif. Atlántida  
 38410 Los Realejos (Tenerife)

**NUMERO: MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (1.146).-----**  
**---ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES---**  
**----- (DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y**  
**MODIFICACION ESTATUTARIA): -----**

En **LOS REALEJOS**, a veintiocho de julio de dos mil catorce.-----

Ante mí, **IGNACIO BERMEJO MORALES**, Notario del Ilustre Colegio de Canarias, con residencia en Puerto de la Cruz, como sustituto de mi compañera de esta residencia **DOÑA SARA JIMENA UNCETA DE LA CRUZ**, por licencia extraordinaria de la misma por maternidad y para su Protocolo, -----

**-----COMPARCE:-----**

**DON MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ**, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa de Los Realejos, cuyos datos personales no se reseñan por razón del cargo que ostenta.-----

**INTERVIENE:** En nombre y representación de la entidad denominada **“EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SOCIEDAD**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", cuyos datos identificadores son los siguientes:-----

**CONSTITUCION:** Fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Los Realejos, Don Alfonso de la Fuente Sancho, el día 22 de Marzo de 2.004, bajo el número 783 de Protocolo .-----

**DOMICILIO:** Está domiciliada en: -----  
Avenida de Canarias, nº 6, Casa Consistorial de la Villa de Los Realejos (Tenerife). -----

**DURACION:** Indefinida. -----

**INSCRIPCION:** Figura inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 2.571, Folio 208, Sección 8ª, Hoja número TF-33.802, Inscripción 1ª .-----

**C.I.F:** B-38766317. -----

**LEGITIMACIÓN DEL COMPARECIENTE.-** Sus facultades para este acto resultan de:-----

a).- Su condición de Presidente del Consejo de Administración de dicha entidad, cargo que le corresponde ejercer de acuerdo con los Estatutos de forma nata por su condición de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa de Los Realejos, que por notoriedad me consta ejerce en la actualidad .-----

b).- Y de los acuerdos adoptados:-----

- En sesión ordinaria del Consejo de Administración de

BU9827245

09/2013



dicha entidad, celebrada el día 14 de Marzo de 2.014, lo que acredita con la correspondiente certificación expedida el día 14 de Marzo de 2.014, por la Secretaria del Consejo de Administración, Doña Raquel Oliva Quintero, con el Visto Bueno del Presidente de dicha entidad y Alcalde de Los Realejos, Don Manuel Domínguez González, cuyas firmas considero legítimas, por cotejo con otras indubitadas en el Protocolo de esta Notaría. -----

- Y en sesiones extraordinaria y ordinaria de la Junta General de dicha entidad, celebradas el día 26 de Abril de 2.014 y 26 de Junio de 2.014, lo que acredita con las correspondientes certificaciones expedidas los días 26 de Abril y 26 de Junio de 2.014, por la Secretaria de dicha Junta, Doña Raquel Oliva Quintero, con el Visto Bueno del Presidente de dicha entidad y Alcalde de Los Realejos, Don Manuel Domínguez González, cuyas firmas considero legítimas, por cotejo con otras indubitadas en el Protocolo de esta Notaría. -----

Me entregan dichos Certificados que dejo unido a esta matriz para que formen parte integrante de la misma. -----

Manifiesta el señor compareciente que no han variado las circunstancias de la entidad representada, y que las facultades que ostenta continúan en íntegra vigencia . -----

Yo, el Notario, estimo la representación alegada suficiente para el otorgamiento de esta escritura . -----

Le conozco y juzgo, según interviene, con capacidad para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (DELEGACIÓN DE FUNCIONES y MODIFICACION ESTATUTARIA )** y, a tal fin, -----

----- **EXPONE:** -----

I).-----

**A)** Que en reunión del Consejo de Administración de dicha entidad de fecha 14 de Marzo de 2.014 a que se alude en la intervención de esta escritura se adoptaron entre otros por unanimidad diversos acuerdos, que ahora se elevan a escritura pública. -----

**B)** Que el Señor Domínguez González me entrega e incorporo a la presente matriz, certificación expedida el día 14 de Marzo de 2.014, por la Secretaria del Consejo de Administración de dicha entidad, Doña Raquel Oliva Quintero, cuya firma considero legítima por haberla cotejado con otros documentos indubitados en esta Notaria, con el Visto Bueno del Presidente de dicha entidad y

BU9827246

09/2013



Alcalde de Los Realejos, Don Manuel Domínguez González, cuya firma considero legítima, por cotejo con otras indubitadas en el Protocolo de esta Notaría.-----

**II).**-----

**A)** Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de la entidad, celebrada el día 26 de Abril de 2.014, modificada por otra sesión ordinaria de la misma entidad celebrada el día 26 de Junio de 2.014 a que se aluden en la intervención de esta escritura se adoptaron entre otros la modificación del objeto social de dicha entidad.- -----

**B)** Que el Señor Domínguez González me entrega e incorporo a la presente matriz, sendas certificaciones expedidas los días 26 de Abril de 2.014 y 26 de Junio de 2.014, por la Secretaria de la Junta General de dicha empresa, Doña Raquel Oliva Quintero, cuya firma considero legítima por haberla cotejado con otros documentos indubitados en esta Notaria, con el Visto Bueno del Presidente de dicha entidad y Alcalde de Los Realejos, Don Manuel Domínguez González, cuya firma considero legítima, por cotejo con otras indubitadas en el

Protocolo de esta Notaría.-----

**III).**- Y expuesto cuanto antecede, el Señor compareciente, tal y como interviene, -----

----- **O T O R G A:** -----

**PRIMERO.- ELEVACION A PUBLICO** .-----

Don Manuel Domínguez González en virtud de la representación que ostenta **ELEVA A PUBLICO** los acuerdos adoptados en el Consejo de Administración y en la Junta General de la Compañía **“EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, celebradas respectivamente los días catorce de Marzo de 2.014, 26 de Abril y 26 de Junio de 2.014, respectivamente recogidos en las Certificaciones incorporadas a esta matriz .-----

En consecuencia: -----

- Se revoca la delegación efectuada a la Presidencia en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Julio de 2.007.- -----

- Se revocan las funciones asignadas al Gerente en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Julio de 2.007.-

- Se delegan en el Director Gerente de la Empresa Pública de Medio de Comunicación Municipales del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L. las facultades recogidas en el punto TERCERO de la certificación adjunta.- -----

BU9827247

09/2013



- Y se delegan en la Presidencia del Consejo de Administración de la empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L las facultades recogidas en los números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) Y 9) del punto CUARTO de la certificación adjunta, cuyo contenido no se reitera para evitar inútiles repeticiones .-----

- Se modifica el Objeto social de dicha entidad, quedando con la siguiente redacción:-----

**“ Artículo 2.- Objeto Social.- El objeto de la sociedad está constituido por la prestación de los siguientes servicios públicos locales: -----**

- **Instalación, conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en espacio público.- -----**

- **Parques y jardines.- -----**

- **Recogida de Residuos.- -----**

- **Cementerios.- -----**

- **Limpieza viaria y de espacios públicos.- -----**

- **Mantenimiento de vías públicas.- -----**

- **Defensa de usuarios y consumidores.- -----**

- **Ordenación y regulación de aparcamiento en -----**

**zonas de estacionamiento limitado.- -----**

**- Y en general, todos aquellos de competencia municipal en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.”-----**

**SEGUNDO.- REGISTRO.-** El señor compareciente solicita del Señor Registrador Mercantil la inscripción de los acuerdos adoptados en los Libros a su cargo .-----

**-----O T O R G A M I E N T O: -----**

Así lo dice y otorga el señor compareciente. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial y expresamente las siguientes: -----

a).- La obligatoriedad de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil .-----

b).- Del plazo para inscribir que no podrá exceder de un mes de acuerdo con el Reglamento de Registro Mercantil.-----

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización

BU9827248



09/2013



de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coincide con la del Notario autorizante, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

Leída por mí esta escritura en voz alta al compareciente, y leída por el mismo, según manifiesta, una vez enterado de su contenido, la aprueba y consiente íntegramente, y firma conmigo, la Notario. -----

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

De que el otorgamiento de esta escritura pública se adecua a la legalidad y a la voluntad del compareciente, debidamente informado por mí de sus efectos jurídicos, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y , en general, del total contenido de este instrumento público, extendido en cinco folios de papel exclusivo para uso notarial, serie BU, números 9826215 y los cuatro correlativos siguientes, yo, la Notario, **DOY FE.** -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Notario. Ignacio Bermejo Morales -Rubricados y sellado. -----

*Sigue Documentación Unida*



09/2013



**DOÑA RAQUEL OLIVA QUINTERO, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L.**

**CERTIFICA:** Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., celebrada el veintiséis de abril de dos mil catorce, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de los Estatutos de dicha Empresa y con la asistencia del Sr. Presidente D. Manuel Domínguez González, D. Adolfo González Pérez-Siverio, D. Francisco José González Morales, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sandra Pérez Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Noelia González Daza, D. Domingo García Ruiz, D<sup>a</sup> Blanca Nieves Llanos González, D. Manuel Rodríguez Quintero, D<sup>a</sup> Isabel Elena Socorro González, D. José Benito Dévora Hernández, D. Juan Carlos Yanes Abrante, D. José María González de Chávez Rojo, D. José Enrique García García, D. Juan Francisco Rodríguez López, D<sup>a</sup> Sarai Martín García, D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Hernández Barroso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Candelaria Pérez Toste, D. Jonás Hernández Hernández y la ausencia de D. Alejandro Herrera Rodríguez, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L. PARA MODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES EN EL SENTIDO DE INCLUIR EL SERVICIO PÚBLICO "ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO EN ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO".**

Se da lectura a la propuesta del Presidente que dice como sigue:

"Como bien sabe esta Junta General el objeto social de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. aparece definido en el artículo 2 de los estatutos sociales (BOP núm. 24, miércoles 18 de febrero de 2004) siendo del siguiente tenor literal:

"Artículo 2.- Objeto social.- El objeto de la sociedad está constituido por las prestación de los siguientes servicios públicos locales:

- a) Alumbrado público.
- b) Parques y jardines.
- c) Recogida de residuos.
- d) Cementerios.
- e) Limpieza viaria y de espacios públicos.
- f) Mantenimiento de vías públicas.
- g) Defensa de usuarios y consumidores.

*Quintero*  
 Falta: "ordenación y regulación de aparcamiento en zonas de estacionamiento limitado"

**h)** Y, en general, todos aquellos de competencia municipal en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

El día 26 de abril de 2012 el Pleno de la Corporación aprobaba la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento en superficie con limitación horaria (BOP núm. 71, miércoles 30 de mayo de 2012). El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento en zonas de estacionamiento limitado es un servicio público de competencia municipal, declarado como tal por la citada ordenanza, que englobaría las siguientes prestaciones:

- Decisiones sobre el reparto del espacio público entre los vehículos y los peatones, para garantizar la fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles.
  - Establecer medidas correctoras para garantizar el cumplimiento de la rotación de aparcamientos.
  - Control y vigilancia del cumplimiento de las medidas de estacionamiento limitado aprobadas por el Ayuntamiento conforme a la Ordenanza Municipal aprobada al efecto.
  - Labores materiales de señalización de las calles sujetas al estacionamiento limitado.

A tenor del artículo 85.2 de la LBRL, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se dispone:

“Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Después de valorar las diferentes formas de gestionar el servicio público, ha resultado adecuado descartar la forma de gestión indirecta del servicio. Así, según la Memoria Técnica emitida y una vez analizadas las distintas figuras de gestión directa, se concluye como adecuada la configuración de dicha prestación a través de sociedad mercantil de capital íntegramente municipal en los términos del artículo 85 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y concretamente, por la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

Por el Área de Servicios Generales se ha iniciado el correspondiente expediente para determinar la concreta forma de gestión directa del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento en zonas de estacionamiento limitado



09/2013



mediante sociedad mercantil local a través de la Empresa Pública de Servicios, requiriéndose el desarrollo de los trámites y el acuerdo plenario oportuno. Tal acuerdo plenario ha sido adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2014 por lo que procede la modificación del objeto social, al efecto de incluir la prestación del nuevo servicio público.

Considerándose prioritario establecer el servicio público de ordenación y regulación de aparcamiento en zonas de estacionamiento limitado en la Zona Comercial Abierta del Toscal Longuera, **SE PROPONE** a esta Junta General la correspondiente modificación de los Estatutos en lo referente a su objeto social, incluyendo en él mismo la "ordenación y regulación de aparcamiento en zonas de estacionamiento limitado".

Cerrado el turno de intervenciones, considerándose debatido el asunto de referencia, se adopta por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, correspondientes a los Consejeros Don Manuel Domínguez González, Don Adolfo González Pérez-Siverio, D. Francisco José González Morales, D<sup>a</sup>. María Sandra Pérez Martín, D<sup>a</sup> María Noelia González Daza, D. Domingo García Ruiz, D. Manuel Rodríguez Quintero, D<sup>a</sup> Blancanieves Llanos González, D<sup>a</sup> Isabel Elena Socorro González, D. José Benito Dévora Hernández y D. Juan Carlos Yanes Abrante, D. José María González de Chaves Rojo, D. José Enrique García García, D<sup>a</sup> Jania Reyes Rodríguez, D. Miguel Ángel Regalado García, D<sup>a</sup> María Candelaria Pérez Toste y UNA ABSTENCION, correspondiente al Consejero, D. Jonás Hernández Hernández, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Modificar el artículo 2 de los Estatutos de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., que queda con el siguiente tenor literal:

*AMpliación de OBJETO*

"Artículo 2.- Objeto social.- El objeto de la sociedad está constituido por las prestación de los siguientes servicios públicos locales:

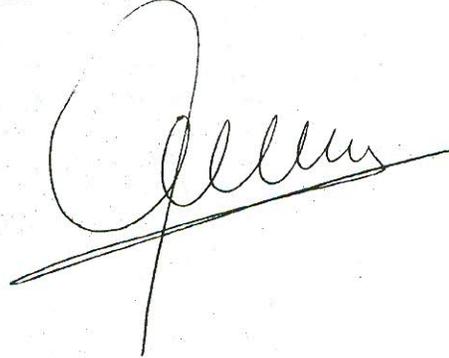
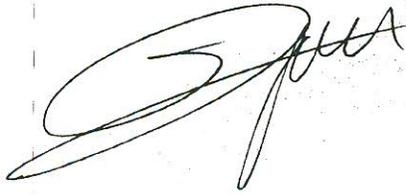
- Alumbrado público.
- Parques y jardines.
- Recogida de residuos.
- Cementerios.
- Limpieza viaria y de espacios públicos.
- Mantenimiento de vías públicas.
- Defensa de usuarios y consumidores.
- Ordenación y regulación de aparcamiento en zonas de estacionamiento limitado.
- Y, en general, todos aquellos de competencia municipal en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias".

**SEGUNDO:** Delegar en la Presidencia la realización de todos los trámites que sean necesarios para elevar el presente acuerdo a escritura pública e inscribirlo en el registro mercantil, así como para publicar íntegramente los estatutos de la Empresa Pública de Servicios del

Ayuntamiento de Los Realejos S.L. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón y donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente D. Manuel Domínguez González, haciendo constar que el acta donde se contiene el presente acuerdo fue aprobada al final de la celebración de la sesión; en la Villa de Los Realejos, a 26 de abril de 2014.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE



09/2013



**REALSERV**  
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS  
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

**DOÑA RAQUEL OLIVA QUINTERO, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L.**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., celebrada el veintiséis de junio de dos mil catorce, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de los Estatutos de dicha Empresa y con la asistencia del Sr. Presidente D. Manuel Domínguez González, D. Adolfo González Pérez-Siverio, D. Francisco José González Morales, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sandra Pérez Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Noelia González Daza, D. Domingo García Ruiz, D<sup>a</sup> Blanca Nieves Llanos González, D. Manuel Rodríguez Quintero, D<sup>a</sup> Isabel Elena Socorro González, D. José Benito Dévora Hernández, D. Juan Carlos Yanes Abrante, D. José María González de Chávez Rojo, D. José Enrique García García, D. Juan Francisco Rodríguez López, D<sup>a</sup> Sarai Martín García, D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Hernández Barroso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Candelaria Pérez Toste, D. Alejandro Herrera Rodríguez y D. Jonás Hernández Hernández, se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**TERCERO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento de Los Realejos, mediante acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2013 (BOP de 8 de noviembre de 2013), acordó aprobar la modificación del sistema de gestión del servicio público exterior en el término municipal de Los Realejos, pasado de gestión directa a través de la Empresa Pública de Servicios (REALSERV) a gestión indirecta bajo la figura de concesión, es por lo que resulta necesario la modificación parcial del objeto social de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos.

Teniendo en cuenta que el órgano competente para aprobar la modificación estatutaria es la Junta General de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.D.1. de los estatutos sociales (BOP 24, de 18 de febrero de 2004), la Junta General de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., con once (11) votos a favor producidos por D. Manuel Domínguez González, D. Adolfo González Pérez-Siverio, D. Francisco José González Morales, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sandra Pérez Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Noelia González Daza, D. Domingo García Ruiz, D<sup>a</sup> Blanca Nieves Llanos González, D. Manuel Rodríguez Quintero, D<sup>a</sup> Isabel Elena Socorro González, D. José Benito Dévora Hernández y D. Juan Carlos Yanes Abrante, siete (7) votos en contra correspondiente a D. José María González de Chávez Rojo, D. José Enrique García García, D. Juan Francisco Rodríguez López, D<sup>a</sup> Sarai Martín García, D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Hernández Barroso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Candelaria Pérez Toste y D. Alejandro Herrera Rodríguez y un (1) voto de abstención correspondientes a D. Jonás Hernández Hernández, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Modificar el objeto social contemplado en el artículo 2.1 de los estatutos sociales, cuya redacción actual es "Alumbrado público", debiendo sustituirse por "Instalaciones, conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en espacio público", quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera:

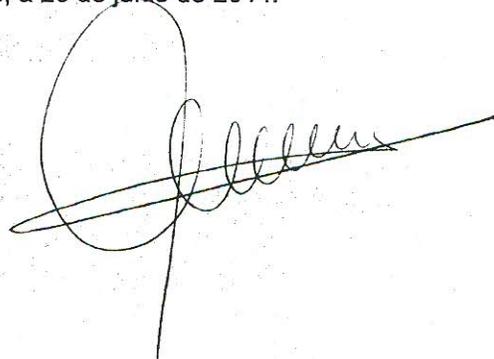
**"Artículo 2.- Objeto social.-** El objeto de la sociedad está constituido por las prestación de los siguientes servicios públicos locales:

- MODIFICACION - VE OBJETO (antes alumbrado público)*
- Instalaciones, conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en espacio público.
  - Parques y jardines.
  - Recogida de residuos.
  - Cementerios.
  - Limpieza viaria y de espacios públicos.
  - Mantenimiento de vías públicas.
  - Defensa de usuarios y consumidores.
  - Ordenación y regulación de aparcamiento en zonas de estacionamiento limitado.
  - Y, en general, todos aquellos de competencia municipal en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias".

**SEGUNDO.-** Facultar a la Presidencia de la entidad, tan ampliamente como sea necesario, para que realice todos los trámites necesarios para efectuar el cambio indicado.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón y donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente D. Manuel Domínguez González, haciendo constar que el acta donde se contiene el presente acuerdo fue aprobada al final de la celebración de la sesión; en la Villa de Los Realejos, a 26 de junio de 2014.

Vº Bº  
PRESIDENTE



BU9827252

09/2013



2437

**REALSERV**  
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS  
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS



**DOÑA RAQUEL OLIVA QUINTERO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L.**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., celebrada el catorce de marzo dos mil catorce, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de los Estatutos de dicha Empresa y con la asistencia del Sr. Presidente don Manuel Domínguez González y los Sres/as Consejeros/as D. Adolfo González Pérez Siverio, don Domingo García Ruiz, D<sup>a</sup> Blancanieves Llanos González, D. Juan Carlos Yanes Abrante, D. Oswaldo Amaro Luis, D. Miguel Ángel Regalado García, D. Jonás Hernández Hernández y D. Francisco Javier Díaz Hernández, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**TERCERO.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DE LA ENTIDAD.**

Vista la propuesta de la presidencia del consejo de administración del siguiente tenor literal:

En la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2007, el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. acordó delegar en la Presidencia las facultades de gestión y administración ordinarias así como el uso de la firma social de la Sociedad ante toda clase de personas físicas y jurídicas, tanto judicial como extrajudicialmente y las siguientes competencias del Consejo de Administración establecidas en el artículo 11 de los estatutos de la entidad:

1. Las recogidas en el artículo 11.1 de los estatutos sociales: *“Organizar, dirigir e inspeccionar los asuntos y operaciones de la sociedad... y nombrar, separar o sustituir gestores, representantes y empleados y personal técnico o administrativo de la misma, determinando sus facultades...”*.
2. Las recogidas en el artículo 11.4 de los estatutos: *“Concertar, aceptar, modificar, ejecutar o extinguir, total o parcialmente, toda clase de actos o contratos, de administración, dominio o disposición, ya sean civiles, laborales, fiscales, administrativos, o mercantiles, de depósito, cambio, giro, comisión, cuentas en participación, préstamo común o a la gruesa, transporte, seguro, sociedad y demás admitidos por las leyes vigentes”*, salvo las competencias delegadas en el Gerente de la entidad por acuerdo del Consejo de Administración de fecha dos de abril de dos mil cuatro.
3. Las recogidas en el artículo 11.8 de los estatutos: *“Realizar todo tipo de actos mercantiles de crédito o bancarios, regulados por la Ley Cambiaria y del Cheque y demás normas de carácter general o especial, en las oficinas centrales y sucursales del Banco de España o cualquier otro nacional o extranjero, Cajas de Ahorro o Rurales y demás entidades de crédito o financiación; librar, negociar,*

*Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.*

endosar, ceder, tomar, cobrar, descontar, avalar total o parcialmente, hincar, intervenir, aceptar o pagar total o parcialmente, incluso por intervención, protestar o comunicar la falta de aceptación o pago de letras de cambio, pagarés u otros documentos de crédito y giro; librar, ceder, transmitir, endosar, avalar, revocar, cruzar, reembolsar, presentar al pago, solicitar conformidad, prohibir su pago en efectivo o comunicar la falta de pago de cheques; formular cuentas de resaca, solicitar la amortización en caso de extravío, sustracción o destrucción y requerir protestos o declaraciones equivalentes por falta de aceptación o pago de letras de cambio o falta de pago de cheques; formular cuentas de resaca, solicitar la amortización en caso de extravío, sustracción o destrucción y requerir protestos o declaraciones equivalentes por falta de aceptación o pago de letras o falta de pago de cheques; hacer o recibir notificaciones o requerimientos y contestarlos, haciendo las manifestaciones que procedan; abrir, continuar o cancelar libretas de ahorro, imposiciones, cuentas corrientes o de crédito, con garantías o sin ellas, con interés fijo o variable, pudiendo retirar total o parcialmente sus fondos. Por medio de cheques, letras de cambio u órdenes a la entidad, pedir extractos e impugnar o aprobar sus saldos, constituir, modificar y extinguir o cancelar depósitos de efectos públicos, valores o metálicos, contratar, abrir, cerrar y cancelar cajas fuertes y de seguridad y en general cuanto esté permitido por la práctica bancaria”.

4. Las recogidas en el artículo 11.9 de los estatutos: “Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir, y liquidar seguros de todas clases, firmando las pólizas contratos con la Compañía aseguradora en las condiciones que estime convenientes”.
5. Las recogidas en el artículo 11.10 de los estatutos de la entidad: “Celebrar contratos de obras, servicios suministros, modificarlos y rescindirlos con el Estado, Comunidades Autónomas, Cabildos, Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Mancomunidades y cualquier otra Entidad Pública o Privada siempre que su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la sociedad...”, y en todo caso los trescientos noventa y cinco mil euros (395.000 euros), y siempre que dicha cuantía supere la que tiene asignada el Gerente de la entidad, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha dos de abril de dos mil cuatro.
6. Las recogidas en el artículo 11.11 de los estatutos de la entidad: “Solicitar o recibir de los poderes públicos, autoridades, centros y oficinas la obtención de toda clase de privilegios, concesiones subvenciones, etc, y retirar de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo o Municipio, así como de los privados, cualesquiera cantidad que a la sociedad se le adeuden por el concepto que fuere.”.
7. Las del artículo 11.12 de los estatutos de la entidad: “Someter las cuestiones en que pueda tener interés la sociedad a juicio de árbitros, otorgar transacciones, compromisos y denuncias, ejercitar o no derechos de tanteo, retracto o cualquier otro de preferencia, interponer recursos ante los tribunales ordinarios o especiales, incluso los extraordinarios de revisión o casación ante el Tribunal Supremo y de amparo ante el Tribunal Constitucional”.
8. Las enunciadas en el artículo 11.13 de los estatutos sociales: “Conferir poderes, generales o especiales a las personas y con las facultades que estimen convenientes, con amplitud de facultades, aunque no figuren antes relacionadas, especialmente a procuradores de los Tribunales, con las facultades usuales, incluso para ratificarse por escrito, absolver posiciones, transigir, allanarse y

BU9827253



09/2013



*desistir, incluso, para los recursos extraordinarios de revisión y casación ante el Tribunal Supremo”.*

9. Las enunciadas en el artículo 11.14 de los estatutos: *“Otorgar y firmar con las cláusulas y requisitos que estime oportuno, las instancias, escritos y documentos públicos o privados que para todo ello fueren necesarios, incluso aclaratorios o complementarios”.*

Igualmente, se acordó asignar al Gerente de la Sociedad, al amparo del artículo 16, último apartado, de los Estatutos, las siguientes funciones:

1. *Dirección activa de la empresa, conforme establece el artículo 16 de los Estatutos.*
2. *Ejercer la jefatura de personal.*
3. *Ejecutar los acuerdos y directrices del Consejo de Administración.*
4. *Organizar, dirigir e inspeccionar los servicios encomendados a la Sociedad.*
5. *Elevar al Consejo las propuestas de subcontratación de obras y servicios.*
6. *Adquisición y de bienes y suministros en una cuantía máxima de 30.050,61 euros.*
7. *Contratación y pago de obras hasta una cuantía máxima de 60.101 euros, dando cuenta inmediatamente a la Presidencia.*
8. *Contratación y pago de consultoría y asistencia técnica en una cuantía máxima de 30.050,61 euros.*
9. *Contratación y pago de servicios hasta una cuantía máxima de 30.050,61 euros.*
10. *Firmar las pólizas de abono a los distintos servicios a prestar por la Sociedad.*

En aras de dar una mayor agilidad y celeridad al funcionamiento de la empresa la Presidencia propone al Consejo de Administración el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Revocar la delegación efectuada a la Presidencia en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2007. ✓

**SEGUNDO:** Revocar las funciones asignadas al Gerente en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2007. ✓

**TERCERO:** Delegar en la Gerencia de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, las siguientes facultades:

- Dirección activa de la empresa, conforme establece el artículo 16 de los Estatutos.
- Ejercer la jefatura de personal.
- Ejecutar los acuerdos y directrices del Consejo de Administración.
- Organizar, dirigir e inspeccionar los asuntos y operaciones de la Sociedad.
- Elevar al Consejo las propuestas de subcontratación de obras y servicios.
- Firmar las pólizas de abono de los distintos servicios que presta la empresa pública.
- Abono dietas a los miembros del Consejo de Administración.

*Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.*

- Contratos menores
- En relación con la gestión de personal:
  - Concesión de Anticipos reintegrables
  - Todas las resoluciones relacionadas con la aprobación de convocatorias para la contratación de personal.
  - Pago de atrasos
  - Ayudas por natalidad
  - Ayudas al Estudio
  - Ayudas Médico – farmacéuticas
  - Complemento de nocturnidad
  - Complementos de especial rendimiento
  - Plus de actividad
  - Contratación de personal para sustituciones o bajas por jubilación
  - Horas extraordinarias así como sus prórrogas
  - Liquidaciones
  - Premio a la permanencia
  - Reconocimiento de Antigüedad
  - Reconocimiento de Trienios
- Pago a proveedores.
- Indemnización por siniestro.
- Modelo 111.
- Incoación y resolución de expedientes de información reservada e incoación de expedientes disciplinarios.
- Resoluciones de rectificación de las anteriores o cuestiones conexas.

**CUARTO:** Delegar en la Presidencia del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., las siguientes facultades, ello sin perjuicio de las funciones delegadas a la gerencia:

1. *Las funciones del artículo 11.1 de los estatutos que se citan: Determinar y fijar los gastos generales de administración y nombrar, separar o sustituir gestores, representantes y empleados y personal técnico o administrativo de la misma, determinando sus facultades y fijando sueldos y retribuciones.*
2. *Las recogidas en el artículo 11.4 de los estatutos: "Concertar, aceptar, modificar, ejecutar o extinguir, total o parcialmente, toda clase de actos o contratos, de administración, dominio o disposición, ya sean civiles, laborales, fiscales, administrativos, o mercantiles, de depósito, cambio, giro, comisión, cuentas en participación, préstamo común o a la gruesa, transporte, seguro, sociedad y demás admitidos por las leyes vigentes".*
3. *Las recogidas en el artículo 11.8 de los estatutos: "Realizar todo tipo de actos mercantiles de crédito o bancarios, regulados por la Ley Cambiaria y del Cheque y demás normas de carácter general o especial, en las oficinas centrales y sucursales del Banco de España o cualquier otro nacional o extranjero, Cajas de Ahorro o Rurales y demás entidades de crédito o financiación; librar, negociar, endosar, ceder, tomar, cobrar, descontar, avalar total o parcialmente, hincar, intervenir, aceptar o pagar total o parcialmente, incluso por intervención, protestar o comunicar la falta de aceptación o pago de letras de cambio, pagarés u otros documentos de crédito y giro; librar, ceder, transmitir, endosar, avalar, revocar, cruzar, reembolsar, presentar al pago, solicitar conformidad, prohibir su pago en efectivo o comunicar la falta*

*Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.*

09/2013



de pago de cheques; formular cuentas de resaca, solicitar la amortización en caso de extravío, sustracción o destrucción y requerir protestos o declaraciones equivalentes por falta de aceptación o pago de letras de cambio o falta de pago de cheques; formular cuentas de resaca, solicitar la amortización en caso de extravío, sustracción o destrucción y requerir protestos o declaraciones equivalentes por falta de aceptación o pago de letras o falta de pago de cheques; hacer o recibir notificaciones o requerimientos y contestarlos, haciendo las manifestaciones que procedan; abrir, continuar o cancelar libretas de ahorro, imposiciones, cuentas corrientes o de crédito con garantías o sin ellas, con interés fijo o variable, pudiendo retirar total o parcialmente sus fondos. Por medio de cheques, letras de cambio u órdenes a la entidad, pedir extractos e impugnar o aprobar sus saldos, constituir, modificar y extinguir o cancelar depósitos de efectos públicos, valores o metálicos, contratar, abrir, cerrar y cancelar cajas fuertes y de seguridad y en general cuanto esté permitido por la práctica bancaria”.

4. Las recogidas en el artículo 11.9 de los estatutos: “Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir, y liquidar seguros de todas clases, firmando las pólizas contratos con la Compañía aseguradora en las condiciones que estime convenientes”.
5. Las recogidas en el artículo 11.10 de los estatutos de la entidad: “Celebrar contratos de obras, servicios suministros, modificarlos y rescindirlos con el Estado, Comunidades Autónomas, Cabildos, Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Mancomunidades y cualquier otra Entidad Pública o Privada siempre que su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la sociedad...”, y en todo caso los trescientos noventa y cinco mil euros (395.000,00 euros).
6. Las recogidas en el artículo 11.11 de los estatutos de la entidad: “Solicitar o recibir de los poderes públicos, autoridades, centros y oficinas la obtención de toda clase de privilegios, concesiones subvenciones, etc, y retirar de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo o Municipio, así como de los privados, cualesquiera cantidad que a la sociedad se le adeuden por el concepto que fuere”.
7. Las del artículo 11.12 de los estatutos de la entidad: “Someter las cuestiones en que pueda tener interés la sociedad a juicio de árbitros, otorgar transacciones, compromisos y denuncias, ejercitar o no derechos de tanteo, retracto o cualquier otro de preferencia, interponer recursos ante los tribunales ordinarios o especiales, incluso los extraordinarios de revisión o casación ante el Tribunal Supremo y de amparo ante el Tribunal Constitucional”.
8. Las enunciadas en el artículo 11.13 de los estatutos sociales: “Conferir poderes, generales o especiales, a las personas y con las facultades que estimen convenientes, con amplitud de facultades, aunque no figuren antes relacionadas, especialmente a procuradores de los Tribunales, con las facultades usuales, incluso para ratificarse por escrito, absolver posiciones, transigir, allanarse y desistir, incluso, para los recursos extraordinarios de revisión y casación ante el Tribunal Supremo”.
9. Las enunciadas en el artículo 11.14 de los estatutos: “Otorgar y firmar con las cláusulas y requisitos que estime oportuno, las instancias, escritos y documentos públicos o privados que para todo ello fueren necesarios, incluso aclaratorios o complementarios”.

*Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.*

**QUINTO:** Facultar a la Presidencia de la entidad, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que proceda a la inscripción del presente acuerdo en el Registro Mercantil.

Vista la propuesta de la presidencia del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes adoptó el siguiente **ACUERDO:**

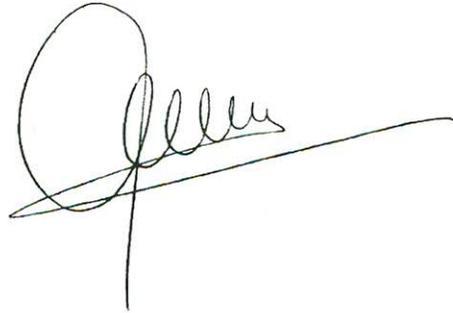
**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de delegación que formula el Presidente del Consejo de Administración con el tenor que se recoge en la parte expositiva de este acuerdo.

Abierto turno de intervenciones hacen uso del mismo:

.../

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón y donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente don Manuel Domínguez González, haciendo constar que el acta donde se contiene el presente acuerdo fue aprobada al final de la celebración de la sesión; en la Villa de Los Realejos, a 14 de marzo de 2014.

EL PRESIDENTE  
  
**Realserv**  
EMPRESA DE SERVICIOS  
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS



BU9827255

09/2013



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido, yo María Teresa González Heredia, Notario de Tacoronte, actuando como sustituta por licencia extraordinaria por maternidad de mi compañera de ésta residencia Doña Sara Jimena Unceta de la Cruz, a instancias de LA ENTIDAD OTORGANTE, en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BU, números 9827244 y los once siguientes. LOS REALEJOS, EL DIA SIGUIENTE DE SU AUTORIZACION. DOY FE. -----



Honorarios= 166,03 € Base(s) = Declarada(s)  
 Arancel nº= 244 R. DTO. 1.426/1.989, disp. 9ª

